



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ACUERDO No. 04 de 2020, por el que se habilitan actividades colegiadas y trámites no presenciales (virtuales) en la Universidad de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 fracción I y 27 fracciones X y XIV de la Ley Orgánica de la propia institución, así también de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario y;

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que la Universidad de Colima es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, que tiene por fines los señalados en su Ley Orgánica.

SEGUNDO. Que a la Universidad de Colima le ha sido otorgado el derecho de autonomía, para que pueda realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica y demás disposiciones legales que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes.

TERCERO. Que el Consejo Universitario es la máxima autoridad de la Universidad, teniendo entre otras atribuciones, la de expedir normas legales, reglamentos y disposiciones generales, orientadas a la mejor organización y funcionamiento de la Universidad, que no estén reservadas por Ley a otra autoridad, teniendo entre sus prerrogativas las que apruebe el propio Consejo.

CUARTO. Que en términos de la Ley Orgánica de la institución y del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario, se establece que dicho órgano de gobierno sesionará en pleno y en comisiones para conocer y aprobar en su caso, todos los acuerdos y disposiciones generales que le sean sometidos a su consideración.

QUINTO. Que la Universidad, atendiendo a las disposiciones de los gobiernos Federal y Estatal, en cumplimiento a la declaratoria de emergencia por COVID-19, llevó a cabo la suspensión de actividades presenciales en todos sus planteles y dependencias a partir del 17 de marzo del 2020.

SEXTO. Que la Universidad de Colima, ante la contingencia sanitaria, aprobó el Programa de Continuidad Académica, líneas de acción institucionales

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

el 23 de abril del año en curso, delineadas para dar continuidad al trabajo institucional, lo que a su vez permitió realizar adecuaciones a procesos académicos y de gestión.

SÉPTIMO. Que la institución implementó acciones de distanciamiento y resguardo en casa para proteger y salvaguardar la salud de los integrantes de la comunidad universitaria, ante el riesgo que representa el virus SARS-CoV2.

OCTAVO. Que la Universidad de Colima, ante la evolución y proyecciones de la pandemia en la entidad y el país, requiere dar continuidad a los procesos de gestión académica y administrativa de modo tal que le permitan atender las funciones sustantivas que la sociedad le otorgó y cumplir de manera cabal con la misión institucional.

En razón de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con el objeto de garantizar la continuidad de los procesos de gestión académica, administrativa y de gobierno, tanto en el ámbito institucional, como de los planteles y dependencias en la Universidad de Colima, se habilitan, de forma no presencial, las siguientes actividades:

- I. Sesiones del H. Consejo Universitario.
- II. Sesiones del Consejo Técnico de todos y cada uno de los planteles de educación media superior y superior.
- III. Sesiones de los cuerpos colegiados relacionados con el desempeño de las funciones sustantivas y de gestión.
- IV. Las actividades relacionadas con los protocolos de seguridad y protección civil universitaria, entre ellos, los de: Atención integral de la violencia de género y el de Seguridad Sanitaria.
- V. Las actividades para la atención de los derechos y obligaciones de los estudiantes.
- VI. Los asuntos relacionados con la atención a las condiciones generales de trabajo del personal universitario.
- VII. Trámites relacionados con servicios escolares, entre otros: inscripción, reinscripción, reconocimiento de estudios, cambios de escuela, certificaciones y acreditaciones de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los actos, procedimientos y trámites inherentes a las actividades mencionadas en el punto anterior se podrán realizar de manera no presencial, para ello, cada plantel, dependencia o instancia universitaria, en el ámbito de sus atribuciones, se apoyará con la Coordinación General de Tecnologías de la Información (CGTI).

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ARTÍCULO TERCERO.- Los actos, acuerdos y resoluciones derivadas del desahogo de las sesiones de trabajo en modalidad virtual, durante la contingencia sanitaria o por cualquier otra circunstancia de emergencia que afecte las actividades de la Universidad de Colima, tendrán los mismos efectos y alcances jurídicos que los de las sesiones presenciales. Esta misma consideración tendrán los procesos efectuados por las dependencias cuyas atribuciones sean la atención de estudiantes y personal universitarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Las sesiones de los cuerpos colegiados referidos en el artículo primero del presente acuerdo, se desarrollarán atendiendo las disposiciones establecidas en la normativa universitaria correspondiente y se realizarán a través de la plataforma tecnológica institucional, para lo cual los planteles, dependencias e instancias universitarias podrán solicitar el apoyo de la CGTI.

ARTÍCULO QUINTO.- La Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad de Colima, en conjunto con la Rectoría y/o las dependencias involucradas, implementarán las acciones necesarias a fin de garantizar la efectiva comunicación entre los participantes en las sesiones de trabajo que se desahoguen de manera virtual, en los recintos que dispongan para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO.- El o la titular de cada plantel, dependencia o instancia universitaria será el responsable, en el ámbito de su competencia y con el apoyo del personal necesario, de coordinar, documentar y constatar el desarrollo de las actividades virtuales y la participación de los integrantes de los cuerpos colegiados convocados, facilitando para ello el uso de las instalaciones y las herramientas tecnológicas que así lo garanticen.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las actividades colegiadas habilitadas para su realización de manera virtual y consignadas en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, deberán contar con el acta circunstanciada de la sesión, por escrito y el registro digital respectivo, mismas que formarán parte del archivo documental correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los planteles, dependencias e instancias universitarias que lleven a cabo actividades o sesiones colegiadas virtuales, podrán realizar las notificaciones necesarias a los participantes, a través de los correos electrónicos registrados en los expedientes personales respectivos.

ARTÍCULO NOVENO.- Los planteles, dependencias, instancias universitarias, en el ámbito de su competencia, continuarán realizando actividades a distancia durante la emergencia sanitaria o cuando las circunstancias así lo requieran, acorde a lo mencionado en el ARTÍCULO TERCERO de este documento; podrán hacer extensiva la aplicación de estas medidas a otros procesos similares no contemplados en el presente Acuerdo,

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

teniendo como premisas básicas, la flexibilidad en la atención a estudiantes, el personal universitario y la sociedad en general.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo será de observancia general, una vez aprobado por el H. Consejo Universitario, y deberá publicarse en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO.- En lo que no se opongan al presente Acuerdo, todas las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la institución, el Reglamento Interior del H. Consejo Universitario y demás normativa universitaria relativas a las atribuciones de dicho Consejo y desarrollo de las sesiones, quedan sin modificación alguna.

TERCERO.- La Rectoría, auxiliada por la Secretaría General, la Coordinación General de Tecnologías de Información y la Oficina del Abogado General en el ámbito de sus atribuciones, serán las instancias competentes para conocer y resolver cualquier aspecto no previsto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA Y
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

CONSEJO
UNIVERSITARIO

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima.

Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

M. en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 4 de 4

Avenida Universidad 333, Colonia Las Viboras • C.P. 28040 • Colima, Colima, México • Teléfono (312) 316 10 11, fax 316 10 09

rectoria@ucol.mx • www.ucol.mx